



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°136-2024-MDR/A

Reque, 16 de agosto del 2024.

VISTO:

La Carta N° 002-2024-CONSORCIO EL POTRERO/NML-RL de fecha 01 de abril de 2024, emitida por "Consortio El Potrero", Informe N° 145-2024/MDR-GDTI de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 12-2024-MDR/OGAJ de fecha 13 de mayo de 2024 emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 196-2024/MDR-GDTI de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 28-2024-MDR/OGAJ de fecha 30 de mayo de 2024 emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 358-2024/MDR-GDTI de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe Legal N° 55-2024-MDR/OGAJ de fecha 14 de agosto de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 373-2024/MDR-GDTI de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES EL POTRERO Y LA CLAKE I Y II DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con código CUI N° 2449403, ayudará a lograr las metas y objetivos del estado, permitiendo el acceso al saneamiento a 532 familias que cuentan con viviendas habitadas en los sectores EL POTRERO y LA CLAKE I Y II del distrito de Reque;

Que, mediante Carta N° 002-2024-CONSORCIO EL POTRERO/NML-RL, de fecha 01 de abril de 2024, el Consorcio El Potrero hace entrega a la Entidad el Padrón de Beneficiarios del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES EL POTRERO Y LA CLAKE I Y II DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", para aprobación con resolución, tal como lo requiere la PRESET;

Que, mediante Informe N° 196-2024/MDR-GDTI, de fecha 29 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el informe técnico solicitado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Padrón de Beneficiarios de los sectores; sin embargo, mediante Informe N° 28-2024-MDR/OAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve documentación ya que el informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, carece de información;

Que, mediante Informe N° 358-2024/MDR-GDTI, de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el informe técnico indicando la ubicación, población beneficiaria, servicios, descripción de los sistemas existentes, los sectores, redes de alcantarillado y UBS;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

89

Que, mediante Informe Legal N° 55-2024-MDR/OAJ, de fecha 14 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda: Es procedente reconocer y aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Padrón de Beneficiarios para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES EL POTRERO Y LA CLAKE I Y II DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", conforme al siguiente detalle:

ITEM	LOCALIDADES	TOTAL VIVIENDA	VIVIENDAS FAMILIARES	LOCALES PÚBLICOS	POBLACIÓN (Habitante)
1	EL POTRERO	157	157	1	618
2	LA CLAKE I	314	314	1	1023
3	LA CLAKE II	61	61	0	232
	TOTAL	532	532	2	1873

Que, mediante Informe N° 373-2024-MDR-GDTI, de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita reconocer y aprobar el Padrón de Beneficiarios para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES EL POTRERO Y LA CLAKE I Y II DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE";

Que, en mérito del Informe Legal e Informes Técnicos, ya citados, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6, 20 y 35 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 y en concordancia con lo prescrito en la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Padrón de Beneficiarios del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES EL POTRERO Y LA CLAKE I Y II DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con código CUI N°2449403, familias que cuentan con viviendas habitadas, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	LOCALIDADES	TOTAL VIVIENDA	VIVIENDAS FAMILIARES	LOCALES PÚBLICOS	POBLACIÓN (Habitante)
1	EL POTRERO	157	157	1	618
2	LA CLAKE I	314	314	1	1023
3	LA CLAKE II	61	61	0	232
	TOTAL	532	532	2	1873

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas involucradas de la entidad, y trasladar al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Cc. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE